



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

**Sala de Casación Penal**  
**Sala de Decisión de Tutelas n.º 3**

CUI 11001020400020210237800

N.I. 120679

Tutela

A/. Juan Sebastián González Correa

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Tras observarse que en el escrito petitorio de la protección constitucional se encuentran satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por **Juan Sebastián González Correa** en contra de la **Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales**, el **Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas**, y el **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la libertad, debido proceso, dignidad humana e igualdad.

Por estimar necesaria su concurrencia a este trámite, se ordena vincular a **todas las partes e intervenientes dentro del proceso penal con radicado 2013-0159501** así como a la **Dirección de la Cárcel y Penitenciaría CPMS de La Dorada Caldas**, y al **Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada**.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 1983 de 2017 y por el Decreto

333 de 2021, toda vez que el reclamo constitucional involucra a la Sala Penal del Tribunal Superior de Manizales, Caldas.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades accionadas, remitiéndoseles copia del escrito de tutela junto con sus anexos, a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada, a la dirección electrónica [despenal003tutelasgc@cortesuprema.gov.co](mailto:despenal003tutelasgc@cortesuprema.gov.co).

Finalmente, adviértase que, ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Comuníquese el contenido del presente auto al accionante.

Cúmplase.  
  
GERSON CHAVERRA CASTRO  
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García

Secretaria